

ADDENDA N° 03

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con R.U.C. N° 20131380101, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 545 – Cercado de Lima, debidamente representado por el Sub Secretario de Administración, señor Embajador Jorge Castañeda Méndez, identificado con DNI N° 06289341, conforme a las facultades delegadas aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0084-2006-RE, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. La Poesía N° 160, en el distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Nacional, señor HUGO NEIRA SAMANEZ, identificado con DNI N° 06519128, designado con Resolución Suprema N° 023-2006-ED, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08.05.2007, **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA** suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional, a través del cual **LA BIBLIOTECA** se comprometió a dar en calidad de préstamo temporal determinados ambientes de sus instalaciones, conforme lo detallado en el Anexo N° 1 del Convenio en mención.
- 1.2 Mediante Addenda N° 1 y 2 al Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA**, se acuerda, entre otros, ampliar los ambientes otorgados en calidad de préstamo temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

En aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio, las partes convienen en realizar la siguiente modificación a la Cláusula Sexta del Convenio:

"CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

(...)

3. *Al constituirse LA BIBLIOTECA como el Centro Internacional de Prensa durante la celebración de la V cumbre ALC-UE, EL MINISTERIO podrá realizar las mejoras que sean necesarias al interior y exterior de LA BIBLIOTECA, a fin de garantizar el óptimo estado de las instalaciones donde operará el mencionado Centro Internacional de Prensa. Para efectos de supervisar el adecuado uso de los recursos públicos, las mejoras que se realicen podrán ser conservadas y mantenidas por LA BIBLIOTECA. En caso hubiera algún daño o alteración de los ambientes cedidos por las modificaciones realizadas, EL MINISTERIO se compromete a repararlos, dejándolos en el mismo estado en que fueron entregados por LA BIBLIOTECA.*
4. *Otorgar seguridad permanente en los ambientes en donde se encuentren bienes que constituyen el Patrimonio Bibliográfico de la Nación y a los bines muebles que se encuentren dentro del local institucional."*

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

Quedan vigentes los demás términos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **LA BIBLIOTECA** y **EL MINISTERIO**, siempre que no se contrapongan a lo establecido en la presente Addenda.

En señal de conformidad se firma por duplicado en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2008.



Jorge Castañeda

EL MINISTERIO

Jorge Castañeda Méndez
EMBAJADOR
Subsecretario de Administración



mi

LA BIBLIOTECA